

300

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 25 MAR 2022

Proceso N° 2019-00321.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-642508, en el cual se aprecia el registro exitoso del registro de la demanda en la anotación No. 53. (fl. 335 a 350).
2. Por secretaría inclúyase nuevamente a los demandados **Martina Bernal de Parra, Claudina Castiblanco de Parra** y a las demás personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto sobre el cual recae la demanda de pertenencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Percatándose que el registro sea público.
3. Se requiere al demandante para que dentro del término de quince (15) días allegue las respectivas fotografías que acrediten la instalación de las vallas sobre cada uno de los inmuebles objeto de pertenencia. Vallas que deberán acogerse a las pautas del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado

No. 075 Fecha 28 MAR 2022

El Secretario(a).

FG

